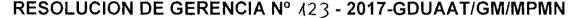
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDADPROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DE 03-04-1936



Moquequa,

1.7 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro Nº 040131 de fecha 30 de noviembre del 2016 formulado por: PAUL WILLIAM CASTRO COTERA, identificado con DNI N°46369087, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Villa Forestal Mz. P Lote 06 del CP. CHEN - CHEN del Distrito de Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de la Papeleta Nro. MP3819 de fecha 08 de junio de 2012, con Código de Infracción M-3 con Placa de Rodaje N°MJ2215;

CONSIDERANDO: .

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 08 de Junio del 2012, se impuso al conductor del vehículo con placa de rodaje N°MJ2215, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 3819 por la infracción: M-3., que consiste en: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UiT, la misma que se encuentran pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito Nro. MP N°3819 dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre — Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de la Papeleta Nro. MPN°3819 de fecha 08 de junio del 2012 del vehículo con placa de rodaje N° MJ2215, con









código de infracción M-3, presentado por: PAUL WILLIAM CASTRO COTERA; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ACTION ACTION ACTIONS ACTIONS

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE





GERENCIA DE CONTROL DE SARROLLO DE LA COLLEGA DE LA COLLEG

HGGZ/GDUAAT JCCC/GDUAAT NUDP/SGTSV LMV/API